



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUIS REYES SALAS
DEMANDADO:	GISELL ALEJANDRA REYES
RADICACIÓN:	2022-00347
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: PRESENTAR el requisito de procedibilidad, conforme al artículo 40 de la ley 640 del 2001.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de las notificaciones, como quiera que solo se incluyó el correo electrónico de las partes, debiéndose dar observancia al Art. 82 num 2 y 10 CGP.

TERCERO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda al extremo demandado, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 28**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA